

07 JUN 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

- A. Las facultades que me confieren la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- B. Las facultades emanadas de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
- C. La Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, Decreto N°250, Artículo N°10 "Circunstancia en que procede la licitación privada o el trato o contratación directa" Numeral 7, "Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa de acuerdo a los casos y criterios que se señala a continuación: letra m) Cuando se trate de contrataciones de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 y 107 del Reglamento.
- D. Ord. N° 129, de fecha 19 de mayo del 2021 de Directora Dimao, solicitando la invitación como Servicio Especializado a través del Portal Mercado Público a DARNICH PADILLA JARA, RUT N° [REDACTED] para el diseño de planos, confección de tablero de faena 40 (a) e Ingreso TE1 en el SEC, por un monto bruto total de \$ 1.638.418, retenciones incluidas, las que será pagada una vez recepcionado conforme el trabajo.
- E. Certificado de disponibilidad N° 154 de fecha 19 de mayo de 2021, con disponibilidad presupuestaria autorizada por el Jefe de Contabilidad y Presupuesto, por un monto total de \$ 1.726.000.- imputado en el ítem 22 1 999 001 denominado Otros Fondos Propios.
- F. Presupuesto de fecha 24 de mayo del 2021 por la suma de \$ 1.638.418 retenciones incluidas de DARNICH PADILLA JARA.
- G. Decreto Alcaldicio N° 1182 de fecha 27.05.2021 donde autoriza invitación a Servicio Especializado, y Ficha 3585-31-IN21
- H. Acta de Evaluación de antecedentes ingresados que se adjunta de fecha 2 de junio del 2021 y la providencia del Alcalde

CONSIDERANDO:

La necesidad de instalar empalme eléctrico en Centro Cultural a la brevedad y dar seguridad a las instalaciones allí existentes, trabajo que debe ser realizado por un profesional y/o Técnico del área de la electricidad (instalador eléctrico certificado), el cual debe realizar el trámite de la declaración de instalaciones eléctricas en la Superintendencia de Electricidad y Combustible (SEC) una vez aprobado el trámite es el profesional quien realiza la solicitud a la empresa Chilquinta a través de la plataforma (formulario de solicitud de Empalme). Que DARNICH PADILLA JARA, RUT N° [REDACTED] cuenta con la expertis y la experiencia necesaria para realizar el trabajo tal cual es solicitado y no existiendo funcionario dentro del municipio con dichas competencias, se resuelve:

DECRETO:

1.- RATIFICASE, Contratación de los servicios personales especializados, menor a 1000 UTM, conforme a la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, artículo N° 10, numeral 7, letra m) y su reglamento D.S. N° 250, artículos N° 105, 106, 107 al oferente a DARNICH PADILLA JARA, RUT N° [REDACTED] para el diseño de planos, confección de tablero de faena 40 (a) e ingreso TE1 en el SEC, para empalme Centro Cultural, por un monto bruto total de \$ 1.638.418, retenciones incluidas, las que será pagada una vez recepcionado conforme el servicio.

2.- EMITASE, Orden de Compra a través del portal Mercado Público.

3.- PROCÉDASE, a publicar el presente Decreto a la orden de compra respectiva en el Portal Mercado Público.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



OSGA/ILEG/EAO/IN/CH/et
Distribución:
1. Secretaría Municipal
2. Adquisiciones



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ
ALCALDE

EUGENIO
SAN ROMAN
COURBIS

Firmado digitalmente
por EUGENIO SAN
ROMAN COURBIS
Fecha: 2021.06.04
12:57:42 -05'00'